



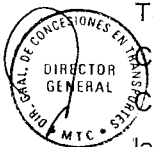
ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

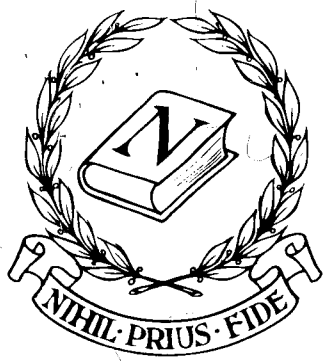
**MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA:** =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro – en adelante Contrato de Concesión - suscrito entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante, el CONCEDENTE, y la empresa FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A., en adelante, el CONCESIONARIO, quienes actúan en el presente contrato, representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo III del presente documento, en los términos y condiciones siguientes: =====

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** =====

- 1.1. Con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú. =====
- 1.2. En la fecha de cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrovías Central Andina S.A., para la administración del Ferrocarril del Centro, suscribiendo en dicha fecha el correspondiente Contrato de Concesión, con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. =====
- 1.3. Con fechas 10 de marzo de 2000, 30 de octubre de 2002, 26 de marzo de 2004, 16 de noviembre de 2005, 09 de febrero de 2009, 15 de junio de 2009, 24 de setiembre de 2009 y 14 de agosto de 2010, las Partes suscribieron las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente al Contrato de Concesión. =====
- 1.4. Mediante la Adenda N° 8 el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE acordaron reducir el Área Matriz y en consecuencia, devolver al Concedente un área de 208.08 m2 comprendida dentro de los cuadrantes B y C según se describe en dicha adenda. =====
- 1.5. Mediante Carta ADM-333-13 de fecha 30 de octubre de 2013, el CONCESIONARIO y Transportadora Callao S.A., concesionaria del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, solicitaron al CONCEDENTE la modificación de las áreas de sus respectivas concesiones. =====
- 1.6. Mediante Memorándum N° 3089-2013-MTC/14 de fecha 14 de noviembre de 2013 y Memorándum 3140-2013-MTC/14 de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, adjunta los Informes N°s 0301-2013-MTC/14.08 y 0310-2013-MTC/14.08 de fechas 11 y 19 de noviembre de 2013, respectivamente, con los que se emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión. =====
- 1.7. Mediante Carta S/N recibida el 22 de noviembre de 2013, el CONCESIONARIO manifiesta





haber tomado conocimiento de la Carta ADM 348-13 del 14 de noviembre de 2013 presentada por Transportadora Callao S.A., y que el área materia de desafectación y devolución al CONCEDENTE del Área Matriz (Patio Central) será de 627.844 m<sup>2</sup>, que sumados a los 208.08 m<sup>2</sup> desafectados mediante la Adenda Nº 8, suma el área total de 835.924 m<sup>2</sup> requerida para la construcción del Open Access del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto del Callao. En ese sentido, manifiesta su conformidad con la nueva ubicación, área y perímetro del área terrestre solicitada por Transportadora Callao S.A. y adjunta Proyecto de Adenda Nº 9. =====

- 1.8. Mediante Memorándum Nº 1616-2013-MTC/10.05 de fecha 21 de noviembre de 2013, la Oficina General de Administración, adjunta el Memorándum Nº 1615-2013-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio que adjunta el Informe Nº 014-2013-MTC/10.05-MLG de fecha 20 de noviembre de 2013, con el que se emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión. =====
- 1.9. Mediante Memorándums Nº 2660-2013-MTC/25 y Nº 2719-2013-MTC/25 de fechas 16 y 23 de diciembre de 2013, a los cuales se adjuntan los Informes Nº 725-2013-MTC/25 y Nº 794-2013-MTC/25 de fechas 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica y legalmente la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión. =====
- 1.10. Mediante Carta S/N de fecha 3 de diciembre de 2013, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE, la comunicación de fecha 29 de noviembre de 2013, conteniendo la conformidad del Banco de Crédito del Perú en su condición de Acreedor Permitido, con la reducción del Área Matriz de la Concesión. =====
- 1.11. Mediante Oficio Circular Nº 070-13-SCD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en su calidad de Regulador, remitió el Acuerdo Nº 1660-488-13-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprobó el Informe Nº 050-13-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2013, que opina favorablemente respecto a la Adenda solicitada por el CONCESIONARIO. =====
- 1.12. Mediante Carta S/N de fecha 23 de diciembre de 2013, el CONCESIONARIO manifiesta que el área terrestre preliminar de 63.00 m<sup>2</sup> a que se refiere el Anexo 1 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa Transportadora Callao S.A., es un bien de la concesión otorgado a su favor en mérito a lo establecido en el Contrato de Concesión. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO** =====

El objeto de la presente Adenda es reducir el Área Matriz y modificar el Anexo 2 del Contrato de Concesión, como consecuencia de la devolución al Concedente de la parte del Área Matriz ubicada dentro de los cuadrantes B y C que comprende un área de 627.844 m<sup>2</sup> dentro de los puntos A, B, C, D, F, G, H, I y J en coordenadas UTM formato WGS84, y conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico adjunto que como Anexo I y debidamente suscrito por las Partes forma parte de la presente Adenda. =====

**CLÁUSULA TERCERA : ACUERDOS ESTABLECIDOS** =====

Reducción del Área Matriz en el Tramo: Callao – Huancayo =====

Acuerdo **Fernandini Bartolomé**  
**Notario de Lima**



*Colégio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima*

*Colégio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima*

Las Partes acuerdan realizar la reducción y devolución por parte del CONCESIONARIO del área de 627.844 m<sup>2</sup> ubicada en los puntos A, B, C, D, F, G, H, I y J en coordenadas UTM formato WGS84 a que se refiere la cláusula segunda de este documento, cuyo detalle se incluye en el Plano de Ubicación y Perimetral adjunto como Anexo I a la presente Adenda. =====

La reducción del Área Matriz está referida al inmueble descrito en el ítem 2 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión denominado Patio Central, la cual queda reducida al área que se detalla en el Anexo II adjunto, que debidamente suscrito por las Partes forma parte de la presente Adenda. =====

**CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN** =====

4.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, así como las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutará como un solo instrumento. =====

4.2. Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la presente Adenda son plenamente exigibles entre las Partes. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, Bases y/o Circulares (entendidas estas dos últimas conforme a las definiciones establecidas en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda) primará lo establecido en esta última. =====

4.3. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, o en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas. =====

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN** =====

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, no generando la reducción del Área Matriz contraprestación alguna entre las partes. =====

**CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO** =====

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones formalizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión y de las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 permanecerán vigentes y con plena validez. =====

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS** =====

Los gastos que se deriven de la formalización del presente instrumento serán asumidos por el Concesionario, incluyendo la obtención de un testimonio y una copia simple de la respectiva escritura pública para el Concedente. =====

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA** =====

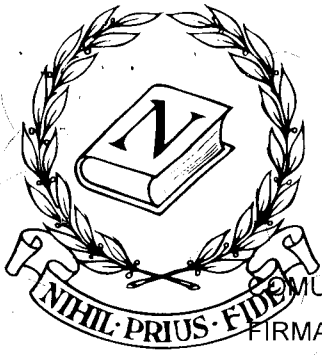
El presente instrumento entrará en vigencia desde el momento en que las Partes suscriban la escritura pública correspondiente. =====

Sírvase señor Notario elevar esta minuta a escritura pública cuidando de insertar las cláusulas de Ley y la Resolución Ministerial N° 781-2013-MTC/01 por la que se aprobó la presente Adenda. =====

Lima, 08 de Enero del 2,014. =====



(P. EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y



COMUNICACIONES) CARMELO HENRRY ZAIRA ROJAS. =====

FIRMA : (P. FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.) JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA. =====

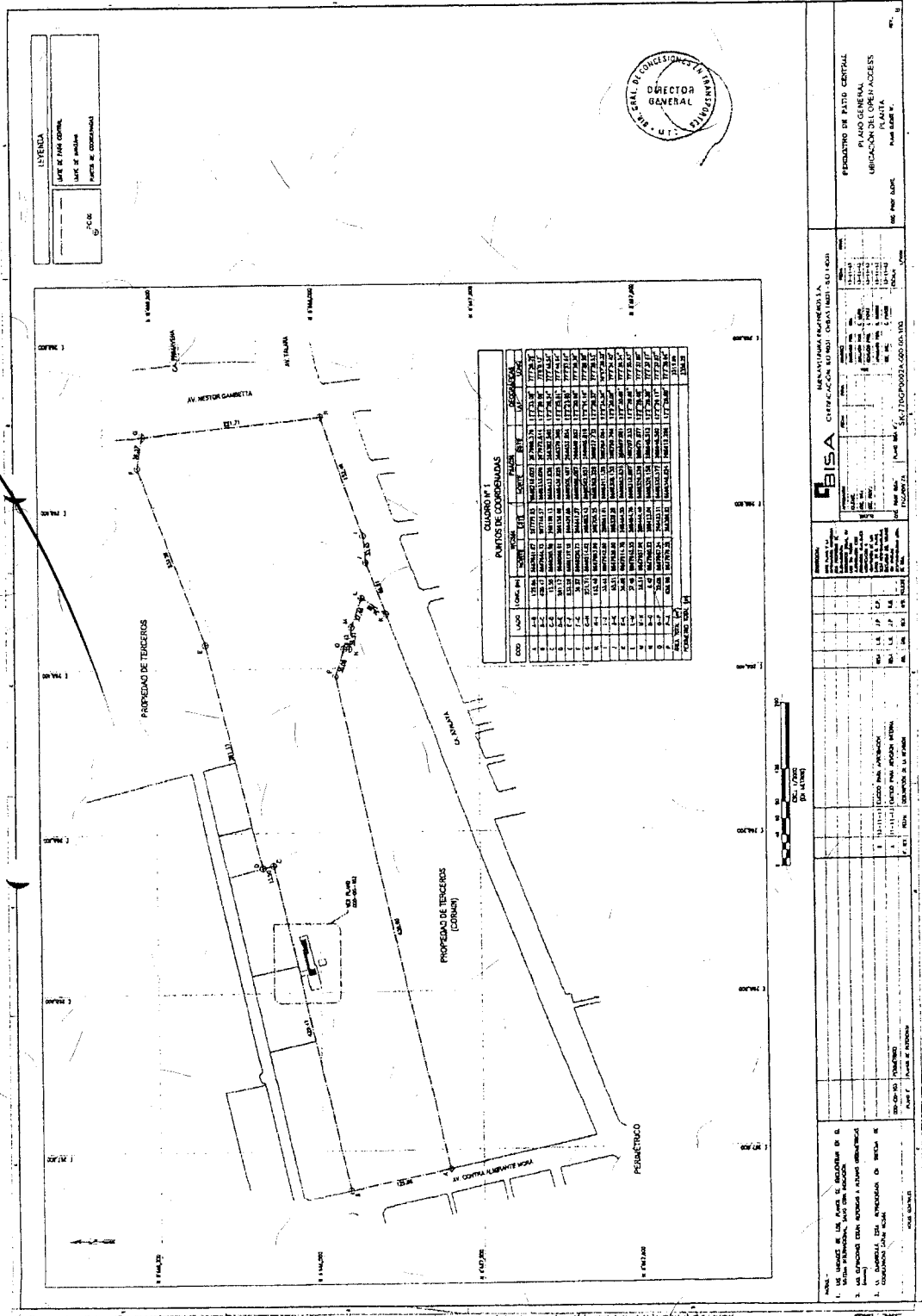
AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR JORGE ALBRTO OLIVERA ESTREMADOYRO- ABOGADO- C.A.L.NO. 6959.==

ANEXO I.- =====

PLANO DE UBICACION Y PERIMETRICO.- =====

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



**FEISA** INSTITUTO NACIONAL DE FERROVIAS S.A.

PROYECTO DE RAIL CENTRAL  
PLANO GENERAL  
UBICACION DEL OREN/ACCESS  
PLANTA

FECHA: 10/05/2011

PROYECTO: RAIL CENTRAL

PLANTA: UBICACION DEL OREN/ACCESS

ESCALA: 1:1000

PROYECTADO POR: J. F. BLANCO RAVINA

REVISADO POR: J. F. BLANCO RAVINA

APROBADO POR: J. F. BLANCO RAVINA

FECHA: 10/05/2011

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

**LEYENDA**

- LINEA DE FINCA
- LINEA DE FINCA COMUNAL
- LINEA DE FINCA ACCESO PREVIAS
- LINEA DE FINCA ACCESO A FERRONIAS
- LINEA DE FINCA ACCESO AFINADO



**CUADRO N° 1**  
PUNTOS DE COORDENADAS - OPEN ACCESS DESLIMITIVO

ORD	COORDENADA X	COORDENADA Y	PROXIMIDAD
1	125400.00	125400.00	125400.00
2	125400.00	125400.00	125400.00
3	125400.00	125400.00	125400.00
4	125400.00	125400.00	125400.00
5	125400.00	125400.00	125400.00
6	125400.00	125400.00	125400.00
7	125400.00	125400.00	125400.00
8	125400.00	125400.00	125400.00
9	125400.00	125400.00	125400.00
10	125400.00	125400.00	125400.00
11	125400.00	125400.00	125400.00
12	125400.00	125400.00	125400.00
13	125400.00	125400.00	125400.00
14	125400.00	125400.00	125400.00
15	125400.00	125400.00	125400.00
16	125400.00	125400.00	125400.00
17	125400.00	125400.00	125400.00
18	125400.00	125400.00	125400.00
19	125400.00	125400.00	125400.00
20	125400.00	125400.00	125400.00

**CUADRO N° 2**  
PUNTOS DE COORDENADAS - AISLADAS FERRONIAS

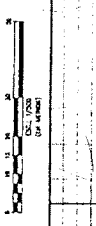
ORD	COORDENADA X	COORDENADA Y	PROXIMIDAD
1	125400.00	125400.00	125400.00
2	125400.00	125400.00	125400.00
3	125400.00	125400.00	125400.00
4	125400.00	125400.00	125400.00
5	125400.00	125400.00	125400.00
6	125400.00	125400.00	125400.00
7	125400.00	125400.00	125400.00
8	125400.00	125400.00	125400.00
9	125400.00	125400.00	125400.00
10	125400.00	125400.00	125400.00
11	125400.00	125400.00	125400.00
12	125400.00	125400.00	125400.00
13	125400.00	125400.00	125400.00
14	125400.00	125400.00	125400.00
15	125400.00	125400.00	125400.00
16	125400.00	125400.00	125400.00
17	125400.00	125400.00	125400.00
18	125400.00	125400.00	125400.00
19	125400.00	125400.00	125400.00
20	125400.00	125400.00	125400.00

**CUADRO N° 3**  
PUNTOS DE COORDENADAS - OPEN ACCESS PRELIMINAR

ORD	COORDENADA X	COORDENADA Y	PROXIMIDAD
1	125400.00	125400.00	125400.00
2	125400.00	125400.00	125400.00
3	125400.00	125400.00	125400.00
4	125400.00	125400.00	125400.00
5	125400.00	125400.00	125400.00
6	125400.00	125400.00	125400.00
7	125400.00	125400.00	125400.00
8	125400.00	125400.00	125400.00
9	125400.00	125400.00	125400.00
10	125400.00	125400.00	125400.00
11	125400.00	125400.00	125400.00
12	125400.00	125400.00	125400.00
13	125400.00	125400.00	125400.00
14	125400.00	125400.00	125400.00
15	125400.00	125400.00	125400.00
16	125400.00	125400.00	125400.00
17	125400.00	125400.00	125400.00
18	125400.00	125400.00	125400.00
19	125400.00	125400.00	125400.00
20	125400.00	125400.00	125400.00

**BISA** INGENIERIA E INGENIERIA S.A.  
CALLE PRINCIPAL DEL PASADIZO DE SAN CRISTOBAL, BOGOTA, COLOMBIA  
TEL: (57) 1 454 4646 | WWW.BISA.COM.CO

**PROYECTO:** FERRONIAS DE PATO CENTRAL  
**CLIENTE:** ICA  
**FECHA:** 2016



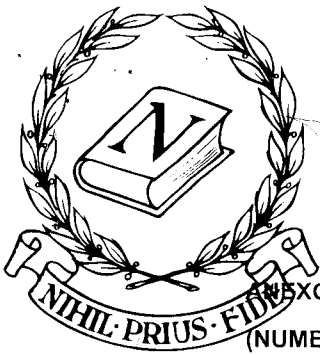
NOTAS:

1. Las mediciones fueron realizadas con un total de 20 puntos de control.
2. El terreno es de propiedad de la finca...
3. El terreno es de propiedad de la finca...
4. El terreno es de propiedad de la finca...

FECHA DE ELABORACION: 2016

FERRONIAS DE PATO CENTRAL  
PANO GENERAL  
PROYECTO  
PLAN N°...  
CONCESSION GENERAL  
MTC - 5180100000000





ANEXO II (NUMERAL 2.4 Y CLÁUSULA TERCERA)

2.2. BIENES DE LA CONCESIÓN: ESTACIONES, PATIOS, CASAS Y SECCIÓN.

2.2.1 FERROCARRIL DEL CENTRO.

2.2.1.1 TRAMO: CALLAO - HUANCAYO.

Table with 5 columns: ITEM, NOMBRE, KM, UBICACIÓN, AREA M2 (TERRENO, CONSTRUCCIÓN). Row 2: PATIO CENTRAL, 2, CALLAO KM. 2.000-3.000 (4)(7)(8), 153,956.00, 1,894.55

(...) =====

(8) ÁREA DE TERRENO DE 627.844 M2 DEVUELTA AL MTC. =====

NOTA =====

(...) =====

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

CONCESIONARIO : FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. =====

INFORMACIÓN REGISTRAL : Partida Electrónica N°11120812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

REPRESENTANTE : JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA. =====

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : DNI N° 07198644. =====

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : Según poder inscrito en la partida electrónica =

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : Av. José Gálvez Barrenechea 566. 5to. Piso, San Isidro. =====

CONCEDENTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. =====

REPRESENTANTE : CARMELO HENRRY ZAIRA ROJAS. =====

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : DNI N° 29245305. =====

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : Según Resolución Suprema N° 001-2014-MTC.

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : Jirón Zorritos N°1023, Cercado de Lima, Lima.

Fernandini Balleza Notario de Lima



Vertical text on the left margin: Colegio de Abogados de Lima

Vertical text on the right margin: Colegio de Abogados de Lima

Que, las partes han suscrito con fechas 10 de marzo de 2000, 30 de octubre de 2002, 26 de marzo de 2004, 16 de noviembre de 2005, 09 de febrero de 2009, 15 de junio de 2009, 24 de septiembre de 2009 y 14 de agosto de 2010 las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente al Contrato de Concesión;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia, así como del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías;

Que, el inciso d) del artículo 32° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33° del referido Texto Único Ordenado así como el literal f) del artículo 30° del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, la cláusula 24.3 del Contrato de Concesión señala que este puede ser modificado por acuerdo entre las Partes, previa opinión favorable de OSITRAN y de los Acreedores Permitidos, lo que deberá realizarse mediante la misma forma con la que se ha documentado el Contrato. Las modificaciones al Contrato de Concesión entrarán en vigencia en el momento en que las Partes suscriban la Escritura Pública correspondiente;

Que, en virtud a lo establecido en la cláusula 24.3 del Contrato de Concesión, el Concesionario mediante Carta ADM-333-13 de fecha 30 de octubre de 2013 y Carta S/N del 18 de noviembre de 2013 presentó la solicitud de modificación de su área de concesión, reduciendo el Área Matriz y modificando el Anexo 2 del Contrato de Concesión, como consecuencia de la devolución al Concedente de una extensión de 627.844 m<sup>2</sup>;

Que, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, mediante el Oficio Circular N° 070-13-SCD-OSITRAN recibido con fecha 12 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en su calidad de Regulador, remite el Acuerdo N° 1660-488-13-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual el Consejo Directivo del OSITRAN aprueba la opinión técnica contenida en el Informe N° 050-13-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2013 elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, y, de Asesoría Jurídica del OSITRAN, que emiten opinión favorable respecto al proyecto de la Adenda N° 9 del Contrato de Concesión;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2013, Banco de Crédito del Perú, en su condición de Acreedor Permitido, expresa su conformidad a la modificación del Contrato de Concesión y del Anexo N° 2, mediante Adenda N° 9;

Que, mediante Memorándums N° 2660-2013-MTC/25 y N° 2719-2013-MTC/25 de fechas 16 y 23 de diciembre de 2013, a los cuales se adjuntan los Informes N° 725-2013-MTC/25 y N° 794-2013-MTC/25 de fechas 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica y legalmente la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión;

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 781-2013-MTC/01

Lima, 26 de diciembre de 2013

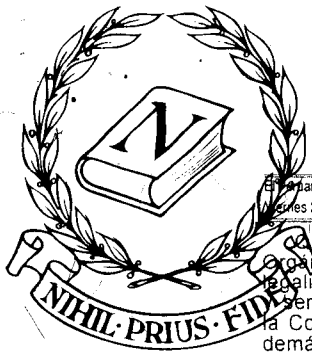
#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú;

Que, en la fecha de cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrovías Central Andina S.A., para la administración del Ferrocarril del Centro, suscribiendo en dicha fecha el correspondiente Contrato de Concesión, con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;







El presente Decreto Supremo del 27 de diciembre de 2013

NORMAS LEGALES

511281

Que, el artículo I de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el artículo 6º que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda Nº 9 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda Nº 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro**

Aprobar el texto de la Adenda Nº 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda Nº 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro**

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1032377-1

Edo Fernando Barrada  
Notario de Lima



Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Designan Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2014-MTC

Lima, 7 de enero de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Estando a lo acordado;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Carmelo Henry Zaira Rojas como Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

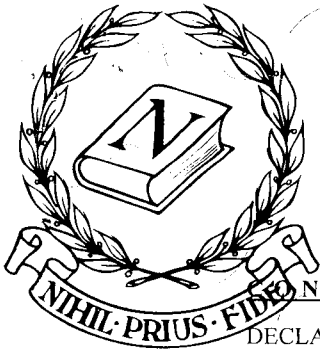
Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones





**C O N C L U S I O N :** HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B Nº 3329925 Y CONCLUYE EN LA SERIE B Nº 3329930

Gerardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,  
VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Henry Zaira Rojas*

CARMELO HENRY ZAIRA ROJAS

FIRME EL DIA 13-01-2014



FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

*Jaime Fernando Blanco Ravina*

JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA

FIRME EL DIA: 13-01-2014

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DÍA: TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE



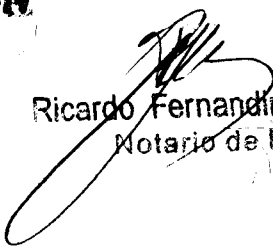
RCR.-

*Gerardo Fernandini Barreda*  
NOTARIO DE LIMA

Colégio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colégio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre  
en mi Registro con fecha 09 de enero  
del 2014 a fojas 1313 y a solicitud de parte  
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo  
a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello,  
signo y firmo.  
En Lima, **27 ENE. 2014**

  
Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

